



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 682-2020-R

Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente Nº 3011-2020-SG-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº295-2020-DGA-UNPRG/JLCG/VIRTUAL, el Director General de Administración, eleva al rectorado el requerimiento de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PUBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", y en mismo documento hace de conocimiento que con Oficio Nº 010-2020-UNPRG/OL/EJCP-VIRTUAL la Jefa de la Oficina de Logística, solicitó la emisión del acto resolutorio que apruebe el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PUBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO";

Que con Oficio Nº 010-2020-UNPRG/OL/EJCP-VIRTUAL, la Jefa de la Oficina de Logística solicitó al Director General de Administración, que a su vez solicite al titular de la entidad la emisión de la Resolución que Apruebe el EXPEDIENTE DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"; y su pedido se sustenta en el Informe Nº 018-2020VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG, de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Programación (Oficina Jerárquicamente adscrita a la Oficina de Logística conforme al ROF), informando que el citado expediente de contrataciones, cuenta con el requerimiento del área usuaria, cotizaciones, precios históricos, términos de referencia, resúmenes ejecutivo, estudio de mercado y certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal. Que así mismo, dicho procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones PAC - 2020, con Tipo de Procedimiento de Selección Concurso Público, bajo el sistema de SUMA ALZADA, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 6' 283,435.20 (Seis Millones Doscientos ochenta y tres mil Cuatrocientos Treinta y cinco con 20/100 soles), con el número de referencia del Plan Anual de Contrataciones Nº 07;

Que, mediante Informe Nº 018-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG, la Jefa de la Unidad de Programación (oficina adscrita a la Oficina de Logística) informa respecto de la elaboración del expediente de contrataciones: CONCURSO PUBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", conforme al siguiente detalle:

1. Antecedentes

- 1.1. Que, con Resolución Nº 055-2020-R, de 17 de enero del 2020, se probó el Plan Anual de Contrataciones 2020-UNPRG, versión 1, en el cual se encuentra programado la "Contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.
- 1.2. Que, mediante Informe Nº 002-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG del 29 de mayo de 2020, se solicitó a la Oficina General de Infraestructura y Servicios, los términos de referencia y pedido de servicio para realizar los actos preparatorios del procedimiento de selección "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".
- 1.3. Que, con Proveído Nº 0032-2020-Virtual/JAV/OL/UNPRG, vía correo electrónico del 01 de junio del 2020, la jefa de la Oficina de Logística remite a la Unidad de Programación el Oficio Nº 052/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG de fecha 01 de junio de 2020, donde la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, adjunta los Términos de Referencia debidamente actualizados, y manifiesta que se ha incluido los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición al Covid-19",



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 682-2020-R

Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias. Así mismo remite el pedido de servicio N°00899.

2. Acciones realizadas

- 2.1. Que, esta Unidad Técnica, inició los actos preparatorios del presente servicio, por lo que con fecha 02 de junio del 2020, mediante correo electrónico, procedió a realizar la indagación de mercado a nivel nacional, notificando a los diferentes proveedores con la finalidad de conocer las ofertas del mercado; para ello, se invitó a cotizar a las empresas dedicadas al rubro tales como: CR Seguridad Vip S.A.C., Segevisa S.A.C., Boxer Securityti; Force Man S.A.C., Suvicer S.A.C., Protektor S.A.C., Visen S.R.L., entre otros.
- 2.2. Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones, procedimientos de selección con iguales o similares condiciones al servicio requerido por nuestra Entidad, que hayan sido adjudicados por las entidades del Estado en este último semestre. Dada la misma naturaleza del servicio, el lugar de ejecución, la cantidad de armamento y equipos, el tamaño de las áreas a resguardar entre otros requisitos del área usuaria, estas guardan cierta similitud, tal como es la Contratación Directa N° 03-2020-UNHEVAL por desabastecimiento para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adjudicado por el monto de S/ 360,000.00 soles a la empresa Hnos. Roca Seguridad S.C.R.L.
- 2.3. Así mismo, nuestra Entidad tiene en sus archivos el contrato 031-2017-OAYCP, con la Empresa Vigilancia Seguridad Nacional S.R.Ltda., por un monto de S/ 2'166, 049.44.
- 2.4. Que, teniendo las cotizaciones actualizadas de las empresas Force Man S.A.C., Protektor Seguridad Integral S.A.C. y Suvicer S.A.C., se halló el valor estimado promediando el valor de las cotizaciones de las empresas que ofrecen sus servicios a mejores condiciones de precio; estas son Force Man S.A.C. y Protektor Seguridad Integral S.A.C., cuyo valor estimado resultante fue de S/6'283,435.20 soles.
- 2.5. Que, habiéndose determinado valor estimado, mediante formulario de atención de fecha 10 de junio del 2020, se solicitó al encargado del Administrador SIGA, generar el PAO para el citado procedimiento; respondiendo el mismo día, que se ha generado el PAO N° 1469 y su respectiva secuencia 2020, 2021 y 2022.
- 2.6. Que, con informe N° 03-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG de fecha 10 de junio del 2020, se solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1'178,144.10 para el presente año y la correspondiente Previsión por los montos de S/ 3'141,717.60 y S/ 1'963,573.50 para los años 2021 y 2022 respectivamente, todo ello por recursos ordinarios; para atender el requerimiento de la Oficina General de Infraestructura y Servicios con la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia desde la primera quincena del mes de agosto de 2020, por un período de 02 años, de acuerdo a lo siguiente:

Año	Fte. Fto.	Centro de Costo	N° Meta	Específica del Gasto	Valor Estimado
2020	1-00	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	0026	2.3. 2 3. 1 2	1'178,144.10
2021					3'141,717.60
2022					1'963,573.50
TOTAL					S/ 6'283,435.20

- 2.7. Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, confirma la recepción de nuestro documento, asignándole el registro N° 830-200-OGPP de fecha 10 de junio del 2020; para posteriormente emitir el Oficio N° 460-2020-OGPP, que contiene el Informe N° 006-2020-Virtual-PPTO de fecha 12 de junio, donde la jefa de Presupuesto informa que existe un saldo presupuestal de S/ 932,910.00 soles y; que en la programación multianual se ha considerado los montos de S/ 1'467,310.00 soles por cada año en recursos Ordinarios; por lo que recomienda que se financie dicho procedimiento con las 2 fuentes de financiamiento, es decir recursos ordinarios y recursos directamente recaudados.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION N° 682-2020-R

Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

- 2.8. Que, con Informe N° 04-2020/VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG (18/06/2020) e Informe N° 06-2020/VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG (07/07/2020), se da a conocer al área usuaria, lo indicado por la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal; además que se sirva actualizar los pedidos de servicio.
- 2.9. Que, con fecha 11 de agosto de 2020, vía correo electrónico, la Oficina de Logística remitió a esta Unidad Técnica el archivo que contiene el Oficio N° 216/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, Informe N°68-2020 VIRTUAL-PPTO, Oficio N°598-2020-OGPP, y el Oficio N° 255/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, en donde se da cuenta del marco presupuestal disponible para llevar a cabo el procedimiento de la seguridad y vigilancia. Además, de la Programación Multianual del Presupuesto para los años 2021 y 2022.

INFORME N° 068 -2020 VIRTUAL-PPTO

Estructura Programática y Funcional 2020:

N°	CATEGORIA	COD	PROGRAMA PPTO	COD	PRODUCTO / PROYECTO	COD	ACTIVIDAD/ACCIONES/OBRAS	COD	FUNCION	COD	DIVISION FUNCIONAL	COD	GRUPO FUNCIONAL	COD	FINALIDAD	N° Correlativo de meta
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA / CLASIFICADOR DE GASTO																
														FTE. FTO.	RUBRO	Saldo PIM al 03/08/2020
1	Programas Presupuestales con Enfoque a resultados	0666	Formación Universitaria de Pregrado	3000797	Infraestructura y Equipamiento Adecuados	5006047	Mantenimiento y Operación De la Infraestructura y Equipamiento	22	Educación	048	Educación Superior	01E9	Educación Superior Universitaria	0215120	Mantenimiento y Operación de La Infraestructura y Equipamiento	0026
2.3.2.3.1.2 Servicio de Seguridad y Vigilancia														RO	00 RO	261.809.80
TOTAL META 0026																261.809.80

ACTIVIDAD	ACTIVIDAD_NOMBRE	FTE.FTO.	ESPECÍFICA	2021	2022
5006047	Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento	RO	232312	1,467,310.00	1,467,310.00
5006047	Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento	R.D.R.		1,437,408.00	1,412,597.80
500670-EPG	Desarrollo de la Enseñanza de Post-Grado	R.D.R.		85,000.00	
5001276 - C.P.U.	Unidades de la Enseñanza y Producción	R.D.R.		151,999.60	
TOTAL				3,141,717.60	2,879,907.80

- 2.10. En la misma fecha, la Oficina General de Infraestructura y Servicios remitió el Oficio N° 282-2020-VIRTUAL/REMT/OGIS/UNPRG y el Oficio N° 192-2020-DGA-UNPRG/AMSM/VIRTUAL, donde el Director General de Administración autoriza elaborar el pedido de servicio por el monto de S/ 85,000.00 en el centro de costo de la Alta Dirección. Además, adjunta los pedidos de servicio N° 961, 962, 1262 y 1320, quedando de la distribución de la siguiente manera:

Asimismo, hago de su conocimiento que con Oficio N° 216/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, mi despacho solicitó la modificación del Marco Presupuestal para el pte año y la previsión para los años 2021 y 2022, según cuadro:

Actividad	Específica del Gasto	Fte. Fto.	2020	2021	2022	Valor Estimado
5006047		R.O.	261,809.80	1,467,310.00	1,467,310.00	3,196,429.80
5006047		R.D.R.		1,437,408.00	1,412,597.80	2,850,005.80
5006047 Alta Direcc.	2.3. 2 3. 1 2	R.D.R.		85,000.00		85,000.00
5001276 - C.P.U.		R.D.R.		151,999.60		151,999.60
TOTALES:			261,809.80	3,141,717.60	2,879,907.80	6,283,435.20





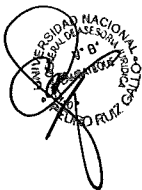
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 682-2020-R

Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

- 2.11. Con Informe N° 011-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG e Informe N° 016-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG de fecha 24 de agosto de 2020, esta Unidad solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal para atender el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020/UNPRG "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"
- 2.12. Que, en respuesta a solicitado, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Oficio N° 665-2020-OGPP del 27 de agosto haciendo llegar el Informe N° 096-2020-PPTO-VIRTUAL otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia CCP – N° 000000989 por el importe de S/. 261,809.80 soles, en la Fte_Fto: Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional Modificado 2020 en el correlativo de Meta 0026, consignando la previsión del gasto relacionado con la P.G.G. 2.3 Bienes y Servicios, clasificador de gastos 2.3.2.3.1.2 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA para atender el Concurso Público N° 001-2020/UNPRG. "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, correspondiente al periodo de Diciembre 2020. Asimismo, en cuanto a la Constancia Presupuestal, precisa que en la Programación Multianual 2021-2022 y 2023 del Presupuesto del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, para los Años 2021 y 2022 se consideró lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Logística, en los montos de S/ 3'141,717.60 soles para el año 2021 y S/ 2'879,907.80 soles para el año 2022.



3. Conclusiones

- 3.1. Que, el presente procedimiento de selección es una actividad prevista en el ítem N° 07 del Plan Anual de Contrataciones 2020 – Versión 01, con la denominación "**Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**", con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.
- 3.2. Que, el mencionado expediente de contratación cuenta con el requerimiento del área usuaria, cotizaciones, precios históricos, términos de referencia, resumen ejecutivo, estudio de mercado y certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, dando cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (artículo 42°, inciso 42.3); por lo que solicito a usted tramitar la aprobación del referido expediente.



Fte. Fto.	Centro de Costo	Específica del Gasto	2020	2021	2022	Valor Estimado
1-00	Oficina General	2.3. 2 3. 1 2	261,809.80	1,467,310.00	1,467,310.00	3,196,429.80
2-09	de Infraestructura			151,999.60		151,999.60
2-09	y Servicios			1,437,408.00	1,412,597.80	2,850,005.80
2-09				85,000.00		85,000.00
TOTAL			261,809.80	3'141,717.60	2'879,907.80	6'283,435.20

Que, mediante Informe N° 042-2020-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que De los hechos y documentos antes expuestos, hace las siguientes precisiones:

La organización administrativa de la UNPRG, conforme se advierte del estatuto de esta institución y de la ley especial (Ley de Contrataciones con el estado) la Oficina de Logística es el órgano encargado de las contrataciones, que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. En ese orden de ideas, el Reglamento de Contrataciones del Estado, en el artículo 29.8, estableció textualmente que el área usuaria es



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 682-2020-R

Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en consecuencia las otras demás actuaciones relacionados a la elaboración del expediente de contratación se las ha reservado al órgano de las contrataciones; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.3. del Reglamento de Contrataciones del Estado, que establece que los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...), son profesionales y/o técnicos certificados.

El presente caso corresponde a la aprobación del expediente de contratación para ejecutar el procedimiento de licitación CONCURSO PUBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". Al respecto, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, **OBLIGATORIAMENTE**, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados en la ley especial. El artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado ha delimitado el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, cabe precisar que el citado artículo establece en su numeral 3.1, un listado de organismos estatales **que se encuentran en la obligación de aplicar la normativa de contrataciones del Estado**. Por su parte, el numeral 3.3 del referido dispositivo señala que la normativa de contrataciones del Estado se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades, organismos y órganos, así como otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago de la contraprestación con fondos públicos, y siendo la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo una entidad estatal, corresponde sujetar las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultorías de obras, al ámbito de aplicación del TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.



Por ello resulta pertinente indicar que un expediente técnico corresponde al requerimiento formulado por el área usuaria; quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Reglamento de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria. Esto se entiende que dado las funciones administrativas asignadas al órganos de las contrataciones por su especialidad, conforme lo establece las normas administrativas internas y la normativa de la ley especial, el presente expediente que eleva para su aprobación ha sido elaborado y evaluado por el OEC y entiéndase, que ha otorgado su conformidad, al remitirlo a la Dirección General de Administración, para que posteriormente lo eleve al Titular de la Entidad, para su aprobación, **en consecuencia el presente expediente de contratación deberá contener:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, de ser el caso; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 682-2020-R

Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; en ese contexto es importante precisar que el valor estimado consignado por la unidad de programación (INFORME Nº 018-2020-VIRTUAL/REMF/UP/OL/UNPRG) es de S/6'283,435.20 soles. Asimismo, con lo que, respecto al respaldo presupuestal del presente procedimiento de selección, se ha presupuestado y consignado como previsión presupuestal, teniendo en cuenta la fecha solicitada de la aprobación del expediente y los actos preparatorios del procedimiento de selección, dejan claro que este procedimiento de selección en su ejecución, corresponderá al siguiente ejercicio presupuestal (2020, 2021, y 2022), y la certificación está contenida en el Informe Nº 096-2020-PPTO-VIRTUAL otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia CCP – Nº 000000989 por el importe de S/. 261,809.80 soles, en la Fte_Fto: Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional Modificado 2020 en el correlativo de Meta 0026, consignando la previsión del gasto relacionado con la P.G.G. 2.3 Bienes y Servicios, clasificador de gastos 2.3.2.3.1.2 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, y la Constancia Presupuestal, en la Programación Multianual 2021, y 2022 del Presupuesto del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, para los Años 2021 y 2022, en los montos de S/ 3'141,717.60 soles para el año 2021 y S/ 2'879,907.80 soles para el año 2022, garantizando el pago de la obligación, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por las consideraciones antes expuestas, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **es de la opinión que debe APROBARSE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO";**

Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de setiembre del 2020, el señor Rector hace conocer los nombres de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección: CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO";

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2020/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", con un valor referencial de S/. 6'283,435.20 (Seis millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y 20/100 Soles).

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección descrito en el primer resolutivo, el mismo que deberá cumplir estrictamente los plazos establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, integrado por:

Miembros Titulares:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION Nº 682-2020-R

Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

Segundo Alejandro Cabrera Gastelo	Presidente
Eliana Janet Castillo Panta	1º miembro
Alejandro Gilberto Camacho Saavedra	2º miembro

Miembros Suplentes

Miguel Cabrera Villegas	Suple Presidente
María Yvet Chapiroñán Vera	Suple 1º miembro
Santos Manfredo Quiroz Nevado	Suple 2º miembro

Artículo 3º.- Establecer que el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la presente resolución y el expediente Nº 3011-2020-SG-UNPRG, deberá convocar a los demás miembros para su instalación respectiva y ejecución del proceso en mención, conforme a los dispositivos legales pertinentes.

Artículo 4º.- Recomendar que los servidores docentes, administrativos o funcionarios que conforman el Comité de Selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, debidamente sustentado, puesto que incurriría en responsabilidad administrativa (Art. 23.6 y 23.7 del D.S. Nº 056-2017-EF).

Artículo 5º.- Disponer, que concluido el proceso mencionado en el primer resolutivo, el Presidente del Comité de Selección designado, deberá entregar la documentación completa a la Oficina de Logística.

Artículo 6º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MSc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

stn